

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
07 ABR 2022
Recibido.....Hs. 18.30
Exp. N° 42261.....



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Establecer que los actos aprobatorios de las contrataciones efectuadas conforme lo establecido en el artículo 116 del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley 12.510 para los trámites de compras y contrataciones de la Cámara de Diputados, serán dispuestos conforme la siguiente escala:

- a) Hasta \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil), por el Director General de Administración, según corresponda la imputación del gasto, con la sola firma en el comprobante del mismo y de acuerdo a la instrumentación que a tal efecto implemente la Secretaría Administrativa.
- b) Entre \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil) y \$ 2.000.000.- (Pesos Dos Millones), por el Secretario Administrativo, mediante el dictado del acto administrativo en el expediente respectivo.
- c) Entre \$ 2.000.000.- (Pesos Dos Millones) y \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones), por Decreto de Presidencia.
- d) Más de \$ 4.000.000.- (Cuatro Millones), por Resolución de Cámara.

ARTÍCULO 2.- La excepción a las normas dispuestas en la presente, por las causales establecidas en el artículo 116 de la Ley 12.510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", cuyas razones estén debidamente fundadas por la autoridad que las invoque, serán autorizadas exclusivamente por Resolución de Cámara.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Cámara N° 1411 de fecha 25 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar y archivar.

Morales González
Gilman
REPEL

CIRCULAR PARTICULAR N° 01 / 2022

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 30 de Marzo de 2022.

Ref.: "ENCUADRE DE GESTIONES SEGÚN LEY PRESUPUESTO ANUAL"

Mediante la presente Circular, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, en su carácter de Unidad Rectora Central y en un todo de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa aplicable en materia de compras – Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 art. 107, informa a las distintas Unidades Operativas de Contrataciones, lo siguiente:

Ley de Presupuesto N° 14.075 promulgada por Decreto N° 0426 de fecha 21/03/2022

ARTICULO 36°: Establécese como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados a que refiere el artículo 116° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) y para licitaciones privadas a que refiere el artículo 20° de la Ley N° 5.188 de Obras Públicas, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 12.489, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000).

ENCUADRE:

Hasta	\$ 400.000	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO.
Hasta	\$ 2.000.000	CONCURSO DE PRECIOS PARA LOCACIÓN DE INMUEBLES (Art. 140 pto 2 – Ley 12.510).
Hasta	\$ 4.000.000	LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO.
Más de	\$ 4.000.000	LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO.

APROBACION DE ACTOS LICITATORIOS:

Hasta	\$ 400.000	Por Resolución del Subsecretario de Adm. ó su equivalente.
Entre	\$ 400.000 y \$ 2.000.000	Por Resolución.
Entre	\$ 2.000.000 y \$ 4.000.000	Por Resolución Conjunta con el M. de Economía.
Más de	\$ 4.000.000	Por Decreto.

Sin otro particular saludo atentamente